

SECRETARIA.- Palmira, (V.), 13-febrero-2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: Luís Alfredo Roa Jaramillo C.C. N° 94.314.950
Accionando: Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos
Radicación: 76 520 31 03 002 2023 00025 00

El señor **LUÍS ALFREDO ROA JARAMILLO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **94.314.950**, actuando en representación y nombre propio, interpone acción de tutela contra el **DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS**, por considerar vulnerado su derecho fundamental de **PETICIÓN** reconocido en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a los siguientes funcionarios de las entidades accionadas de la **DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS** a cargo del señor coronel **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA URIBE**.

Cabe agregar que, de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma, pueden verse afectada otra entidad con lo que aquí se decida, por lo que en ese entendido se vinculará de oficio a la **TERCERA BRIGADA DE CALI (V.)**, comandada por el señor Coronel **JAIRO ARTURO PINZÓN GUTIÉRREZ**.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **LUÍS ALFREDO ROA JARAMILLO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **94.314.950**, contra el **DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS**, por considerar vulnerado su derecho fundamental de **PETICIÓN**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR como integrante de la parte pasiva a la **TERCERA BRIGADA DE CALI (V.)**.

TERCERO: PRUEBA: Téngase como pruebas las documentales aportadas por la accionante con el libelo de tutela

CUARTO: ORDENAR a los funcionarios accionados en este asunto responsables del **DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS** y a la vinculada **TERCERA BRIGADA DE CALI (V.)**, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de este auto, manifiesten lo que considere pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar sus pruebas.

QUINTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedita, indicándoles las consecuencias que genera el no responder de que trata el **artículo 20** del mencionado decreto.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520310300220240002500
Auto asume conocimiento tutela

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f5b1d8a45d1042ed32e2167dbeb7d31216029276a4c3e4cb1f291ee49a8ef51**

Documento generado en 13/02/2024 02:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>